



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0245 - 2019-MPS/A

Sechura, 04 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 112-2019-MPS-GM/GPP de fecha 01 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Certificación Presupuestal para otorgamiento de Apoyo Económico y,

CONSIDERANDO:

Que, con documento con Registro N° 3483 de fecha 08 de marzo del 2019 la Sra. Carmen Rosa Llenque Carranza, identificada con DNI N° 48934297, con domicilio en calle Huáscar N° 345 - Sechura, solicita apoyo económico para tratamiento y medicinas por encontrarse delicada de salud.

Que, con Informe N° 0188-2018-MPS-GM-GDS de fecha 26 de marzo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable para brindar el apoyo económico a la Sra. Carmen Rosa Llenque Carranza por el importe de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 Soles).

Que, mediante informe N° 052-2019-MPS-GDS/SSMA, de fecha 21 de Marzo del 2019, la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente ratifica el Informe N° 011-2019-MPS-GDS-SGSyMA, recomendando el apoyo al comprobarse que la Sra. CARMEN ROSA LLENQUE CARRANZA, se encuentra en una situación de depresión debido a la falta de recursos económicos para su atención médica.

Que, con documento de visto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° N° 0000000370 por la suma de S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles).

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El Artículo IV de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el Inc. 1 ítem 1.1.- Principio de Legalidad, que prescribe: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas...".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el APOYO ECONÓMICO de S/. 300.00. (Trescientos y 00/100 Soles), para tratamiento médico y medicinas a favor de la Sra. CARMEN ROSA LLENQUE CARRANZA identificada con DNI N° 48934297.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será afectada según Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000370, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas EJECUTAR y COORDINAR las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente documento.

ARTICULO 4°.- Dar cuenta a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, Sub Gerencia de Finanzas, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.